

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **Sesión Ordinaria 15/20 de 17 de diciembre de 2020**

### **ACTA**

En Málaga, a 17 de diciembre de dos mil veinte, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D<sup>a</sup> Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo (asiste a través de videoconferencia).

D<sup>a</sup> Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico (asiste a través de videoconferencia).

D. Fernando Arcas Cubero, representante entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

#### **Secretario:**

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### **Asistentes Técnicos:**

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 09:45 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 10:05 horas.



## ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

### 1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 14/20

### Acuerdo 1/15/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 14/20.

## INTERVENCIÓN

### 2.- Expte. 559/19. Acondicionamiento interior en el Hospital Noble de Málaga sito en Plaza General Torrijos, nº 1, dentro del entorno de protección del BIC: “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **“1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT 599/2019

TÍTULO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: CIENTO DIEZ MIL SESEINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (110.067,39€)

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA**

UBICACIÓN: Plaza del General Torrijos, 1

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 4049101UF7644N

BIC AL QUE AFECTA: Inmueble incluido en el entorno de la Plaza de Toros de La Malagueta; inscrita como BIC, con la tipología de Monumento, en virtud de la Orden de 11 de febrero de 1981, por la que se declara monumento histórico-artístico. Inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012.

PLANEAMIENTO: Le es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística, documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

No cuenta con planeamiento de protección aprobado conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Edificio protegido con grado Arquitectónica I.

#### **3. DATOS DEL PROMOTOR**

NOMBRE: Ayuntamiento de Málaga. Instituto Municipal de la Vivienda

DIRECCIÓN: C/ Saint Exupery, 22 29007 – MÁLAGA

#### **4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 6/11/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obras de acondicionamiento del Hospital Noble para la ubicación de la Oficina de Coordinación de Infraestructuras Municipal, situado en la Plaza del General Torrijos, 1; al que se adjunta un proyecto básico y de ejecución denominado “Acondicionamiento interior de entreplanta del Antiguo Hospital Noble para Oficina de Coordinación de Infraestructuras y Proyectos”, del arquitecto José Antonio González Vargas, en papel y sin visar, de octubre de 2019. Con fecha de 21/02/2020, el Ayuntamiento remite nueva documentación, consis-



tente en copia digital de un proyecto con la misma denominación, con fecha de octubre de 2019, firmado digitalmente pero sin visar e informe favorable del arquitecto municipal Joaquín Pedraza Bueno.

El proyecto digital consta de seis archivos tipo “pdf” con cinco documentos de memoria y uno con planos, denominados: C\_1\_MEMORIAS\_signed.pdf, C\_2\_PRESUPUESTOS\_signed.pdf, C\_3\_PLIEGO DE CONDICIONES\_signed.pdf, C\_4\_INDICE PLANOS\_signed.pdf, C\_5\_ESTUDIO BASICO SS\_signed.pdf y PLANOS PBE\_signed.pdf.

Con fecha de 20/07/2020, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga adoptó el siguiente acuerdo:

*Acuerdo 7/8/20: Informar favorablemente las obras propuestas sin perjuicio de que, desde el punto de vista urbanístico, se determine la viabilidad de la instalación del ascensor de conformidad con el PGOU vigente.*

*Así mismo, deberá eliminarse la instalación del nuevo montante de instalaciones en la fachada del edificio señalado en el cuerpo del informe transcrito.”*

Con fecha de 18/09/2020, se recibe en esta Delegación Informe del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Ayuntamiento de Málaga (en adelante GMUOI), en el que se justifica la viabilidad urbanística de introducir el ascensor propuesto. Además con fecha de 4/12/2020 se aporta plano “IT-01 Instalación de climatización”, indicando que desaparece el montante de la línea frigorífica de la fachada.

Tal y como se señaló en el informe de 31/03/2020 de este Servicio de Protección, el edificio se localiza en la emblemática Plaza del General Torrijos, haciendo esquina con el Paseo de Reding y al oeste de la Plaza de Toros. Se construyó entre 1886 y 1870, para uso de hospital, en estilo neogótico. Su estructura era simple, constaba de una nave longitudinal en la que un pasillo central servía de acceso a las distintas dependencias. De este volumen sobresalían tres cuerpos, dos laterales y uno central, ocupando la iglesia el situado en el extremo sur. El edificio está construido en mampostería y ladrillo, con cubierta de tejado a dos aguas. Delante de la fachada, al oeste, se extiende un jardín cerrado con verja de hierro, construida en 1914 en sustitución de la original de madera. En 1970, el edificio sufrió una gran ampliación, modificándose el interior con la construcción de una entreplanta y demoliéndose su fachada trasera para anexas una nueva construcción de tres plantas, sótano y cubierta plana, acabado en ladrillo visto.

El Proyecto sobre el que se solicita autorización, actúa, básicamente, sobre la entreplanta de la zona sur, a la que se prevé dotar con un nuevo ascensor. Se mantiene por tanto, la volumetría, ocupación y edificabilidad actuales. La afección de las obras en la fachada es prácticamente nula, sustituyéndose la carpintería de siete ventanas deterioradas, por nuevas ventanas de madera, manteniendo su geometría.

La superficie construida de la entreplanta, afectada por las reformas, es de 262m<sup>2</sup>. Se trata de acondicionar unas nuevas oficinas dotándolas de una zona de recepción, una sala de reuniones, de reprografía, un archivo, una sala de reuniones, una zona de trabajo de técnicos y reprografía, un despacho individual, un archivo, un almacén y un baño.

El acceso a la oficina se realiza a través de la entrada principal y original. En el vestíbulo se proyecta un ascensor de comunicación con la entreplanta. El acceso a través de la escalera no se modifica.

La memoria constructiva del proyecto señala que la estructura consta de muros de carga de 52cm de espesor y 8,5m de luz. Además se indica que la cubierta es soportada por cerchas metálicas, cada 2,55m. La entreplanta construida en 1970, se apoya en pilares de hormigón.



Las demoliciones que se plantean son las de la tabiquería de la entreplanta y la parte del forjado donde irá el nuevo ascensor (1,8 por 1,8m). Según se describe en las mediciones el ascensor, de 1,1 por 1,4m, se construirá sin foso.

Las obras de instalaciones de agua, electricidad, telecomunicaciones, seguridad, ventilación y protección contraincendios, son las necesarias para el acondicionamiento de las nuevas estancias y no requieren modificación de la estructura del edificio. Observándose únicamente, que el plano "IT-01 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN", señala la colocación de un montante en fachada que deberá eliminarse.

Una vez analizada la documentación, se observó que las obras no afectaban a los valores protegidos del inmueble; ya que, se trataba de obras de acondicionamiento y distribución, en su mayoría reversibles. No obstante, en relación con la construcción de un nuevo ascensor, se señaló que al tener el edificio grado de protección "Arquitectónica I", las obras máximas permitidas eran las de rehabilitación. Y que según lo indicado en el artículo 12.3.3 del PGOU, que define las actuaciones de rehabilitación, en ellas no se incluye la eliminación de estructura alguna que no sea estrictamente necesaria para la restauración del inmueble o para su higiene; por lo que, debía desistirse de la instalación del ascensor, recurriendo a otros medios para garantizar la accesibilidad a las oficinas. La intervención se informó favorablemente salvo en lo relativo a la construcción del ascensor, al exceder las actuaciones máximas de rehabilitación permitidas por el planeamiento. También se indicó la necesidad de eliminar el montante de instalaciones de la fachada.

Con fecha de 18/09/2020, se presenta un informe del "Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la GMUOI, justificando la viabilidad urbanística de introducir el ascensor propuesto. El informe señala que se debe entender justificada la actuación de acuerdo con el artículo 12.4.5 del PGOU, que señala que: *... en casos excepcionales debidamente justificados, podrán autorizarse obras interiores puntuales de mayor alcance, previa propuesta del interesado informada favorablemente por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; siempre que la actuación pretendida no afecte a elementos de valor del edificio; ya que, las obras del ascensor actúan sobre una entreplanta apoyada en pilares de hormigón, fruto de la ampliación que se realizó en el año 1970 y no afecta a la estructura originaria de la construcción, ni a los valores protegidos del inmueble.*

Una vez valorada la justificación contenida en el Informe de la GMUOI, se entiende que cabe autorizar la intervención; ya que, efectivamente, la afección se produce en elementos de reciente construcción y mejoran la accesibilidad del edificio, lo que podrá redundar en una mejora de su uso y mantenimiento.

### 5. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del monumento, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.**; al ser compatibles con los valores protegidos del inmueble y del entorno del BIC de la Plaza de Toros."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

#### **Acuerdo 2/15/20: Informar favorablemente las obras.**

**3.- Expte. 377/20. Acondicionamiento de local comercial en a, dentro del entorno de protección del BIC: "Plaza de Toros de la Malagueta", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### “1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 377/2020

TÍTULO: ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA ÓPTICA

PEM: 27.271,47€

### 2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

**BIC AL QUE AFECTA:** La intervención objeto de la presente resolución se proyecta, dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA n.º 83, de 30 de abril de 2012).

Así mismo, el inmueble se encuentra afectado del entorno de protección del “Plaza de Toros de la Malagueta”, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), declarado como tal por orden del Ministerio de Cultura de 11 de febrero de 1981 (BOE n.º 98 de 24 de abril de 1981).

**SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO:** El Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992) abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga. El inmueble ti

### 3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

### 4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 28 de agosto de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el interesado M al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras de acondicionamiento de local comercial en

Con fecha 7 de octubre de 2020, se emite informe de reparos en el que se pide subsanar una serie de cuestiones a fin de obtener informe favorable por parte de esta Delegación Territorial.

A 18 de noviembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el interesado al que se adjunta documentación técnica relativa al informe de reparos emitido el pasado mes de octubre. Dicha documentación se corresponde con **Informe de Requerimiento de Subsanación de Errores** firmado por COA-Málaga.

A 10 de diciembre de 2020, se recibe vía mail plano de detalle y sección de fachada, y plano de alzado modificado con las últimas modificaciones al proyecto.

El local que se acondiciona data de 1965 y está situado en la planta baja de un edificio de viviendas desarrollado en PB+7. Tiene forma rectangular y dimensiones 16,10 x 8,56 m, lindero Norte de dimensiones 6,99 m da al callejón de la Fuerza Garaje; lindero Sur de 8,56 m, por donde tiene acceso a , lindero Este, de 16,10 m, fachada lateral a la y lindero Oeste, al portal y escalera del edificio.

Se trata de un local de planta rectangular con acabados en muy mal estado, y en el que se han efectuado, por parte de la comunidad de propietarios, reparaciones estructurales en los pilares debido a las fisuras provocadas por la oxidación del armado de los mismos y dejando a la intemperie dicho armado ocasionando la pérdida de sección resistente del acero y el hormigón.



Dispone de todas las conexiones a los servicios necesarios: agua potable, saneamiento y suministro eléctrico.

La nueva documentación recibida hace mención a todos los puntos requeridos para su subsanación, y en concreto adjunta la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la fachada y el conjunto del edificio para valorar la adecuación de las actuaciones con el bien inmueble objeto de protección.

- Alzados generales del conjunto edificatorio con el local en cuestión. Se aprecia como los ejes de huecos de fachada se respetan y la altura de los nuevos se modifica para hacer todos los huecos en fachada acorde entre ellos.

- Plano de detalle de rótulo de fachada en el que se observa como respeta la morfología del hueco arquitectónico, el mismo queda retranqueado respecto a la fachada adosado a la carpintería y no excede el 30% de la superficie del hueco.

- Se produce una variación en el material de terminación de la fachada. En un primer momento se utilizaban piezas de granito blanco cristal, las cuales han sido retiradas del proyecto y se cambia por una terminación de mortero bastardo. De esta forma se da continuidad a la fachada del local comercial en referencia al conjunto del edificio.

- Detalles de carpintería, la cual sufre 2 variaciones. Por un lado se pasa de una carpintería con perfilera de aluminio anodizado en plata mate, a una carpintería de perfil oculto. Y por otro lado, pasa de estar alineada con la fachada a estar retranqueada al plano interior del local. Ambas medidas están aprobadas por el PEPRI-CENTRO de Málaga.

- Se indica que no se proyecta ningún tipo de cierre de seguridad.

- Se comenta en la documentación que la partida correspondiente a “Cercos de acero inoxidable de 3 mms de espesor para alojamiento de felpudo” se practica en el interior del local, y por tanto no afecta a la vía pública.

- El presupuesto sufre las modificaciones propias de haber eliminado y/o cambiado las partidas que nada tenían que ver con este proyecto.

Las demandas de esta Delegación Territorial objeto de subsanación en el informe de requerimiento enviado en el pasado mes de octubre, quedan resueltas con la nueva documentación adjuntada.

## **6. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la autorización de la citada propuesta dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 3/15/20: Informar favorablemente las obras.**

## **4.- Expte. 540/20. Iluminación decorativa en el Bien de Interés Cultural “Chimenea de la Térmica” de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 540/2020



TÍTULO: ILUMINACIÓN DECORATIVA EN CHIMENEA DE “LA TÉRMICA”

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Avda. Pacífico, 188

MUNICIPIO: Málaga

BIC AL QUE AFECTA: Chimenea de La Central Térmica

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

**4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 01/12/2020 tiene entrada escrito de

en el que solicita autorización para una instalación provisional de alumbrado decorativo de la Chimenea de la Térmica, durante los días 24 y 31 de enero de 2020 y 05 de enero de 2021.

El sistema de iluminación previsto cuenta con 10 cabezas móviles, 2 proyectores laser y 1 mesa de programación, servidos todos ellos por un grupo electrógeno, todos ellos a ubicar en la periferia del BIC, por lo que no conlleva ningún contacto material con la chimenea.

Los elementos técnicos se apoyan a ras del suelo, no superando la altura de la valla que separa la parcela de calle Pacífico, por lo que queda justificado que no se produce en este caso contaminación visual ni perceptiva del entorno.

En la propuesta se describe una iluminación con motivos navideños, a la vez que se hace renuncia expresa a la proyección de motivos comerciales ni de otro tipo que puedan hacer referencia a ninguna entidad privada.

**5. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la propuesta, considera que resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 4/15/20: Informar favorablemente las obras.**

**5.- Expte. 334/20. Obras de reforma interior de vivienda sita en , dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de la Duquesa”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MANILVA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT 334 /2020

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): P

BIC AL QUE AFECTA: Yacimiento arqueológico denominado “Entorno del Castillo de la Duquesa”, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, en virtud del Decreto 89/2005, de 15 de marzo [BOJA nº 65, 05/04/2005]



### 3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

### 4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

### 5. ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial oficio de Ayuntamiento de Manilva al que se adjunta presupuesto de obras para Reforma Interior de Vivienda a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Analizada la documentación aportada, se señalaron los siguientes reparos:

Con la información y documentación adjunta, se observa que es insuficiente para emitir la solicitada autorización, ya que no es posible determinar el alcance de la reforma propuesta.

Por ello deberá completarse la documentación, aportando descripción detallada que señale qué actuación se va a desarrollar, con el suficiente detalle técnico como para poder evaluar la idoneidad y compatibilidad de la solución propuesta con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá aportarse:

- a. Plano de situación general del inmueble.
- b. Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c. Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.

En caso de que la actuación afectase a la fachada o carpinterías exteriores, también sería necesario aportar:

- d. Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e. Memoria de calidad de materiales de cubiertas y paramentos exteriores.
- f. En su caso, memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

### 6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 26 de octubre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial documentación que pretende subsanar los requerimientos indicados en el informe de reparos de 04/09/2020, consistente en: Planos de situación y localización del inmueble y estudio fotográfico del inmueble, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención, según se describe en el presupuesto aportado, es la siguiente: Reforma interior de vivienda con más de 30 de antigüedad, con instalaciones en mal estado y humedades. Los trabajos consistirán en cambio de instalaciones de fontanería y electricidad, revestimientos, impermeabilizaciones y carpinterías.

Analizada la documentación aportada, se consideran subsanados los reparos señalados en el informe anteriormente reseñado. Como valoración de la propuesta planteada, cabe señalar que la intervención no afecta a los valores patrimoniales del inmueble protegido en sí mismo ni en su relación con el entorno.

### 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 5/15/20: Informar favorablemente las obras.**



**6.- Expte. 77/20. Legalización de obras en el inmueble sito en  
Bajo, de Mijas, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Mijas”, inscrito  
en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento.  
MIJAS**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT nº 077/2020

TÍTULO: OBRA DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL COMERCIAL (Cambio de uso de vivienda a local)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: CINCO MIL SEISCIENTO TRENITA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO(5.636,36€)

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA**

UBICACIÓN:

BIC AL QUE AFECTA: Inmueble incluido en el entorno del Monumento denominado Castillo de Mijas y en el Conjunto Histórico de Mijas.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento de la Revisión del “Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente el 16/12/1999, adaptado a la “Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía” por el documento aprobado el 26/03/2010.

El documento del “Plan Especial de Protección y Catalogación del Centro Histórico de la Villa de Mijas” (en adelante PEPRI), empezó su tramitación con la aprobación en 2013 de su Avance. El 3/04/2019 se ha aprobado provisionalmente por segunda vez.

**3. DATOS DEL PROMOTOR**

NOMBRE:

**4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha de 11 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Mijas de solicitud de autorización de “Obras de Legalización de cambio de uso de vivienda a local”, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. Al escrito se adjunta un proyecto del arquitecto , visado con fecha de 31/07/2018, denominado “Expediente de legalización de obras en local comercial”. Además se aporta diversa documentación del expediente del Ayuntamiento (1569/17 AMPL. RE: 4460/19), en concreto la solicitud de cambio de uso de vivienda a local de la planta alta y planos de la misma, un informe urbanístico de requerimiento del arquitecto técnico municipal de 14/05/2019 en el que se valoran obras menores por valor de 1.170€; nueva documentación del interesado de 22/10/2019 y un nuevo informe urbanístico favorable del arquitecto técnico municipal de 14/05/2019 en el que se valoran obras menores por valor de 6.820€.

Con fecha de 18/06/2020 se emite informe de reparos, en el que se observa la necesidad de completar la documentación presentada. Con fecha de 3/07/2020 se presenta nueva documentación, que consiste en varias fotografías del inmueble y un plano de sección acotado. Con fecha de 3/08/2020 se emite nuevo informe de reparos y el 3/09/2020 se presenta nueva documentación, que consiste en un escrito y



El proyecto presentado en febrero de 2020 en esta Administración, se redactó al haberse detectado por el Ayuntamiento en el procedimiento de trámite de licencia de apertura de local, que se habían realizado **más obras de las autorizadas en la licencia que el propietario obtuvo con número 1569/17** el 7/11/2017. Según se deduce de la documentación remitida por el Ayuntamiento el 22/10/2019 se solicitó el cambio de uso de vivienda a local de la planta superior.

El inmueble se sitúa en la zona sur del núcleo urbano del pueblo de Mijas, muy próximo al Castillo de Mijas y por ello incluido en su entorno de protección. Se sitúa en uno de los principales espacios públicos, de marcado carácter comercial y turístico. Según información de la Oficina Virtual del Catastro, se trata de un edificio construido en 1930, cuyo solar ocupa una “superficie gráfica” de 144m<sup>2</sup>, con dos viviendas en planta baja y primera de 98m<sup>2</sup> y un almacén en planta baja.

Resulta interesante la descripción de este inmueble que se hace en el documento del PEPRI, aprobado provisionalmente en 2019, que le otorga un nivel de protección arquitectónica-etnológica de Grado C y de protección arqueológica de Nivel 3. En su ficha se destaca el valor de la primera crujía, de dos plantas y de su cubierta de teja cerámica curva, señalando que la edificación interior adosada a ésta, se resuelve con cubierta plana transitable. Además, se indica que el inmueble posee una fachada de composición elegante, con seis huecos alineados y simétricos. Se describe detalladamente la carpintería de ventanas y puerta y el alero de la cubierta, del que se informa que está formado por dos hiladas corridas superpuestas de ladrillo macizo, a tizones la superior, formando modillones o dentados mediante el giro a 45° de la hilada inferior.

Según el proyecto presentado en febrero de 2020, las obras que se han realizado son las de acondicionamiento interior de un local comercial. Estas obras no afectaron a elementos de fachada ni a elementos estructurales, limitándose los trabajos a las reformas recogidas en los planos, de pequeñas demoliciones de tabiquería interior (25m<sup>2</sup>), instalación de fontanería, electricidad y pinturas. Se indica que el local ocupa un inmueble de dos plantas (PB+1), aunque en los planos I-06 e I-07 se observa que parte del volumen interior tiene tres.

Una vez analizada la documentación, el 18/06/2020 se emitió un informe de reparos en el que se observó que la documentación presentada era insuficiente para valorar si se había producido algún daño a los valores del inmueble, indicándose que debía completarse con:

1. Una aclaración sobre si se habían producido demoliciones en el muro interior de la crujía principal; dado que se observaba la pérdida de parte del muro en planta baja, al comparar los planos del proyecto con los aportados en el expediente del Ayuntamiento de fecha de 07/07/2018.
2. Justificación sobre la desaparición de parte de la cubierta de teja de la primera crujía; dado que en los planos sólo aparecía la existencia de dos metros de tejado; mientras que, en las ortofotos de 2008 y 2016 y la ficha del PEPRI aprobado provisionalmente en 2019, se apreciaba que la cubierta de teja cubría toda la primera crujía.
3. Por último, se pedía que se completase la documentación con imágenes fotográficas de la fachada del inmueble, que mostrasen, entre otros, detalles del alero de fachada.

Con fecha de 3/07/2020 se presentó nueva documentación con fotos del inmueble y un plano de sección acotado, con lo que se resuelve lo solicitado en el tercer punto del informe de reparos y parte del segundo. El 3/08/2020 se emitió un nuevo informe de reparos indicando la necesidad de completar la documentación con lo indicado en el primer punto del primer informe de reparos y con los planos corregidos de acuerdo con la nueva sección.

La documentación presentada en septiembre, señala que sólo se ha demolido un tabique entre los



machones del muro original de la primera crujía y se aporta un plano señalándolo. Esta información, completa lo indicado en el escrito de julio, que señaló que la demolición de parte del muro fue anterior a la adquisición del inmueble por los actuales propietarios en 2017. Por todo ello se entiende que queda subsanado el primer punto del informe de reparos.

Además, la documentación ahora presentada incluye una planta en la que se recoge todo el faldón de tejas de la primera crujía; señalando ya en la documentación de julio, que la cubierta no ha sufrido ninguna intervención, debiéndose a un error de dibujo la disminución del paño. Entendiéndose por todo ello que se subsana lo solicitado en el último informe.

Una vez analizada la documentación presentada, se observa que las obras realizadas son obras interiores, que no afecta a la fachada de la vivienda, ni a su volumen, ni a sus elementos estructurales; por lo que se entiende que cabe informarlas favorablemente. Lo que se observa; sin perjuicio, de que se han producido sin la correspondiente autorización previa de esta Administración; por lo que, se adoptarán las correspondientes medidas sancionadoras.

## **5. CONCLUSIÓN**

Vista la documentación presentada, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, al considerar que con ella no se perturba ni se ven alterados el carácter y los valores del Conjunto Histórico de Mijas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 6/15/20: Informar favorablemente la legalización de la obras ejecutadas sin autorización cultural.**

**7.- Expte. 476/20. Obras de mejora de accesibilidad y renovación de infraestructuras en C/ San Juan de Letrán de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC: “Casa del Gigante”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: IN476/2020

TÍTULO: OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE SAN JUAN DE LETRÁN

P.E.M.: 97.183,55€

### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle San Juan de Letrán (tramo entre C/ Moctezuma y C/Tenorio, incluida parte de la Plaza Beato Diego José de Cádiz

MUNICIPIO: RONDA

REFERENCIA CATASTRAL: -

BIC AL QUE AFECTA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en parte dentro del entorno de protección delimitado de la Casa del Gigante declarada Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con la categoría de Monumento, y así consta inscrito en la Gaceta de fecha 04/06/1931. Asimismo, se encuentra inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Dis-



posición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

La intervención objeto del presente informe se encuentra igualmente dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº113, de 29/09/2001).

**PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:** El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE RONDA

CIF: P2908400A

DOMICILIO: Plaza Duquesa de Parcent nº3

MUNICIPIO: 29400 RONDA

### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -**

### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 26 de octubre, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. La documentación técnica está redactada por el ingeniero de la edificación Jose Manuel Moreno Guerrero en fecha 23/10/2020.

El área objeto de la actuación se encuentra dentro del casco urbano de Ronda quedando parte dentro del entorno del Bien de Interés Cultural de la Casa del Gigante.

La intervención que se propone es la renovación de la red de saneamiento y la red de abastecimiento de aguas, así como de las acometidas domiciliarias y la sustitución de la pavimentación en el tramo de calle desde el encuentro de la calle Moctezuma y Calle Tenorio, incluida parte de la Plaza Beato Diego José de Cádiz, para dar un servicio adecuado a los inmuebles de la calle.

Para ello se realizarán tres catas hasta la profundidad máxima prevista para las instalaciones. Estas catas se realizarán a mano con la supervisión directa de los arqueólogos municipales. A continuación, se procederá a la demolición de calzada de la Calle San Juan de Letrán y la Plaza Beato Diego José de Cádiz con recuperación de chinos y adoquines, y retirada de escombros a contenedor.

Apertura de zanja 0,80x1,10 realizada con medios manuales realizada con medios manuales, y con la supervisión de los arqueólogos municipales.

Apertura de dos pozos de registro situados en la calle San Juan de Letrán, colocación de un colector de 315 mm de diámetro de PVC, y acometidas domiciliarias. Las tuberías irán recubiertas con arena.

Renovación de red de abastecimiento de la Calle San Juan de Letran, desde la calle Moctezuma hasta la Calle Tenorio, pasando por la Plaza Beato Diego Jose de Cádiz, de fundición de 100 mm.

Relleno de la zanja con zahorra compactada y subbase de zahorra en toda la superficie para posteriormente ejecutar una solera de hormigón armada de 15 cm de espesor con mallazo de 15x15 cm con diámetro de 6 mm.

Pavimentación de la calle formado por encintado central con piedra Arroyo del Toro con losas 60x40-



x8 cm, con una anchura de 1,20 m y 0,80 m en la parte estrecha de la Calle San Juan de Letran. En el resto de la calle se colocará un pavimento de cantos rodados 8/12 cm.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar lo siguiente: se considera que no produce alteraciones en el entorno protegido que pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

Según la Carta Arqueológica de Ronda el viario objeto de la actuación se localiza en Zona C (Zonas de intervención arqueológica y conservación de restos bajo cimentación o sobre la rasante), en la que es preceptiva la realización de una Excavación arqueológica en Extensión.

En la documentación presentada se adjunta el informe del arqueólogo del Museo de Ronda que indica “por el alcance de las obras y por la información arqueológica de que disponemos sobre los solares situados en los márgenes de esta calle, así como por la utilización continuada del vial para albergar este tipo de infraestructuras, la actividad arqueológica que se propone es la del Control de Movimiento de Tierras”.

## **6. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la propuesta, desde el punto de vista arquitectónico se considera que la propuesta resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** en relación a la autorización de la misma.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuya ejecución quedará **CONDICIONADA A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS.**”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 7/15/20: Informar favorablemente las obras, quedando condiciona su ejecución a la realización de una Actividad Arqueológica consistente en una Actividad Arqueológica Preventiva de Corntrol de Movimientos de Tierra.**

**8.- Expte. 583/19. Modificación puntual de autorización concedida sobre reparación de cubierta en el BIC “Convento de San Francisco-Convento de Santiago” de Vélez Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT 583/2019 (2)

TÍTULO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN CONCEDIDA SOBRE REPARACIÓN PUNTUAL DE CUBIERTA EN CUERPO TRASERO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO

P.E.M.: 1.053,66 €

### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA**

UBICACIÓN: Plaza de San Francisco nº1

MUNICIPIO: 29700 Vélez-Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 1813101VF0711S



BIC AL QUE AFECTA:

- BIC “**Convento de San Francisco**” o “Real Convento de Santiago” inscrito en el CGPHA el 13/10/2004 en la categoría de Monumento [BOJA nº 222 del 15 de noviembre de 2004, p. 26.418]

- BIC “**Centro Histórico de Vélez-Málaga**”, inscrito en la categoría de Conjunto Histórico el 17/04/2007 [BOJA nº 79 del 23 de abril de 2007, página 67]

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI del Casco Histórico de Vélez-Málaga

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Sí Grado Protección: 15\_Protección integral

### 3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

### 4. ANÁLISIS

Con fecha 28 de septiembre de 2020, se emite resolución de esta Delegación Territorial autorizando las obras descritas en el proyecto técnico de “*Reparación de cubierta en cuerpo edificado en patio posterior*” redactado por el arquitecto Salvador García García, sin visar por el colegio profesional, y fechado en junio de 2019.

El inmueble objeto de la intervención es el BIC Convento de San Francisco que, a su vez, se encuentra ubicado dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Vélez-Málaga.

Con fecha 24 de noviembre de 2020,

, solicita ampliación de la autorización para la sustitución de unas nuevas vigas deterioradas (2 pares) que han aparecido al inicio de las obras, y la realización de nuevas catas en el falso techo del cuerpo edificado en el patio posterior del convento y del cuerpo de escaleras contiguo. Para ello aporta plano donde se ubican, tanto las nuevas vigas deterioradas como las nuevas catas que pretenden realizar, e informe del arquitecto autor del proyecto autorizado.

De las 5 nuevas catas propuestas, dos podrían no ser necesarias si desde la 3 se puede comprobar el estado de conservación del cuerpo de la escalera.

### 5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la modificación puntual propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble y entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la **MODIFICACIÓN PROPUESTA**, por lo que la resolución de 28/09/2020 quedaría modificada, incluyendo los siguientes aspectos:

- Sustitución de los dos pares colindantes al inicialmente autorizado, al estar también dañados
- Sustitución de tejas defectuosas y recolocación de las desplazadas
- Apertura de nuevas catas para la comprobación del estado de conservación del resto del cuerpo dañado y del que contiene la escalera.

Las indicaciones señaladas en la conclusión de la resolución de 28/09/2020 seguirán vigentes y con las siguientes modificaciones:

- La rotura de los falsos techos se limitará a la superficie estrictamente necesaria para la sustitución puntual de los pares afectados.
- Si durante el desarrollo de los trabajos se apreciaren otros daños en las armaduras, se deberá informar a esta Delegación Territorial y solicitar ampliación de la actual autorización.
- Tras la reparación del defecto de la cubierta, se deberá sanear, limpiar y dejar con un acabado renovado, la parte superior del hastial sur del cuerpo sobre el que se ha actuado, eliminando el actual aspecto degradado que tiene el edificio en esa zona.



Cabe señalar que, tras la intervención realizada, como se indica en el artículo 22 de la LPHA, deberá presentarse informe descriptivo del alcance, materiales utilizados y resultado de la actuación realizada, con aportación de fotografías (proceso y resultado).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 8/15/20: Informar favorablemente las modificaciones de obra propuestas manteniéndose las indicaciones señaladas en el Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020 con las siguientes modificaciones:**

**- La rotura de los falsos techos se limitará a la superficie estrictamente necesaria para la sustitución puntual de los pares afectados.**

**- Si durante el desarrollo de los trabajos se apreciase otros daños en las armaduras, se deberá informar a esta Delegación Territorial y solicitar ampliación de la actual autorización.**

**- Tras la reparación del defecto de la cubierta, se deberá sanear, limpiar y dejar con un acabado renovado, la parte superior del hastial sur del cuerpo sobre el que se ha actuado, eliminando el actual aspecto degradado que tiene el edificio en esa zona.**

**- Cabe señalar que, tras la intervención realizada, como se indica en el artículo 22 de la LPHA, deberá presentarse informe descriptivo del alcance, materiales utilizados y resultado de la actuación realizada, con aportación de fotografías (proceso y resultado).**

## **OTROS**

### **9. Ruegos y Preguntas.**

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**D<sup>a</sup> CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO**

**D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA**

